



Sabanalarga –Atlántico, 6 de abril de 2022

Rad. PRUEBA ANTICIPADA # 08-638-40-89-001-2022-00007-00.

DEMANDANTE: ALIANZA DE SERVICIOS COOPERATIVOS.

DEMANDADO: Rafael Jesús Pacheco García

Señor juez , informo a usted que en la a presente solicitud de Prueba Anticipada – Interrogatorio de Parte, iniciado en contra de Rafael Jesús Pacheco García , dentro del cual el despacho ordeno mediante auto que antecede mantener en la secretaria para que la parte actora subsanara las falencias señaladas para proceder a su admisión , Sirva resolver. El Secretario. Julio Díaz Morelo

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO

Sabanalarga- Atlántico, 6 de abril de 2022.

Visto el informe secretarial, encontramos que la parte interesada en solicitud de Prueba Anticipada – Interrogatorio de Parte, iniciado en contra de Rafael Jesús Pacheco García , dentro del cual el despacho ordeno mediante auto que antecede mantener en la secretaria durante el termino señalado por cinco (05) días para que subsanara solicitud de las falencias antes indicadas y durante este término Guardo silencio, por lo que le corresponde a este despacho rechazar esta demanda. Como el término para subsanar se encuentre vencido, se ordena el rechazo de la misma y se ordena entregar con todos sus anexos sin necesidad de desglose a la parte interesada.

RESUELVE

Primero- Por lo anterior, Ordénese el rechazo de la solicitud de Prueba Anticipada – Interrogatorio de Parte, iniciado en contra de Rafael Jesús Pacheco García, por las consideraciones y razones arriba anotadas.

Segundo.- Por la secretaria del despacho, Hágasele entrega de la demanda con todos sus anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

Tercero.- Háganse las respectivas anotaciones y archivase lo actuado por el despacho y de igual manera notifíquese este decisión a la parte interesada en cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 806 del año 2020.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 43 DE
FECHA 07 ABRIL DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE- JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.**

Firmado Por:

**Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc3085a11082592aaefdf446468408a5a3d1941f217ce628ec1b0ce5e997969c

Documento generado en 06/04/2022 04:17:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>